



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054- 2019-GM/MDM**

**Miraflores, 07 de mayo, 2019**

**VISTO:**

Informe N° 0140-2019-MDM/GPPR; Informe Legal N° 0149-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N°27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°, señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47°, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en su numeral 47.1, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; en su numeral 47.2 establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el Sub Capítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público, en su artículo 9°, "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", en su numeral 9.1., establece: "9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede

RECIBIDO  
2019-05-07



"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades. b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios. e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2019. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2019. Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el inciso a) hasta el inciso e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, el mismo que en su Artículo Segundo, señala: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", el numeral 31, señala: "Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional.";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su Artículo 24°, Capítulo IV, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EN76.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 025-2013-E F/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente, mediante Resolución del Titular del pliego"; asimismo, en su artículo 15°, Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1. Señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos que hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública"; y en su artículo 24°, numeral 24.3, de la Directiva en mención, establece: "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Artículo 30°, señala: "30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, con Informe N°140-2019-MDM/GPPR, de fecha 07 de Mayo del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en base al Artículo 30° de la Directiva N°001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01; y habiéndose



"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

efectuado modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático; es que solicita la emisión del Documento Resolutivo (Resolución de Alcaldía) a fin de formalizar las Notas de Modificaciones Presupuestaria del mes de Abril del ejercicio 2019, Tipo 003: N° 0072, N°0073, N°0075, N°0076, N°0077, N°0079, N°0080, N°0084, N°0087, N°0088, N°0089, N°0090, N°0091, N°0094, N°0095, N°0096, N°0097, N°0098, N°0099, N°0100, N°0102, N°0103, N°0104, N°0105, N°0106, N°0107, N°0108, N°0110, N°0111 y N°0112; del mes de Abril del ejercicio 2019;

Que con Informe Legal N° 0149-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, formalizar, las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

De conforme a lo previsto en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, en las siguientes Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Tipo 003: N° 0072, N°0073, N°0075, N°0076, N°0077, N°0079, N°0080, N°0084, N°0087, N°0088, N°0089, N°0090, N°0091, N°0094, N°0095, N°0096, N°0097, N°0098, N°0099, N°0100, N°0102, N°0103, N°0104, N°0105, N°0106, N°0107, N°0108, N°0110, N°0111 y N°0112; del mes de Abril del ejercicio 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva  
GERENTE MUNICIPAL